

**PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2023**

ADENDA No. 002

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023, cuyo objeto es: **“FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN**, procede a realizar modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar la nota 1 del numeral 6.3.1 Experiencia mínima requerida, de los términos de referencia, en el siguiente sentido:

*“(…) **Nota 1:** Para la acreditación de experiencia mínima requerida no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto no esté relacionado directamente con: “Formación en el uso y apropiación de las TIC a docentes de Instituciones Educativas públicas y/o privadas avaladas por el Ministerio de Educación en Colombia” y se tendrá en cuenta los SMMLV que en cada contrato aportado corresponda a este componente. No será válida la experiencia en infraestructura educativa, ni dotación o suministro de: menaje, mobiliario, TIC’s, ni canasta educativa para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional (…)”*

2. Modificar el numeral 2.7 Destinatarios del proceso, de los términos de referencia en el siguiente sentido:

*“(…) **2.7 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO:***

*Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras con **o sin ánimo** de lucro y domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta. (…)”*

3. Modificar el numeral 5.6 Causales de rechazo de los términos de referencia en el sentido de eliminar el literal “oo” y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

*“(…) **5.6 CAUSALES DE RECHAZO***

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.*
- b. Cuando el proponente, jurídica, de forma de individual, presente más de una oferta.*
- c. Presentar diferentes estructuras de constitución del proponente (individual)*
- d. Cuando el oferente sea una figura asociativa (Consortio / Unión Temporal.)*
- e. Cuando el proponente sea una persona natural.*

- f. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.*
- g. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.*
- h. Cuando la oferta económica no se presente en pesos colombianos.*
- i. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado en los Términos de Referencia.*
- j. Cuando la propuesta presentada supere o sea menor el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.*
- k. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.*
- l. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.*
- m. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.*
- n. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética supera el presupuesto estimado del proyecto.*
- o. Si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética es menor al valor mínimo estimado del presupuesto del proyecto.*
- p. Ofrecer un valor menor al noventa por ciento (90%) o mayor al cien por ciento (100%) del Valor estimado del proyecto.*
- q. Cuando el proponente, persona jurídica, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.*
- r. Cuando el proponente, persona jurídica, se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.*
- s. Cuando la oferta económica esté incompleta o presenten enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.*
- t. Cuando el proponente, persona jurídica o sus representantes, se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.*
- u. Cuando el proponente, persona jurídica o sus representantes, se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.*
- v. Cuando el proponente, persona jurídica o sus representantes, esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.*
- w. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.*
- x. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.*
- y. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.*
- z. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago sino el recibo de pago.*
- aa. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique.*

- bb.** Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
- cc.** Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
- dd.** Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- ee.** Cuando el proponente se le hayan aplicado caducidades, multas, sanciones, apremios, o cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de la propuesta, por el incumplimiento total o parcial en la ejecución de contratos con empresas privadas y/ o entidades públicas, bien sea que se les haya impuesto de manera individual, o, como miembros de una figura asociativa.
- ff.** Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.
- gg.** Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- hh.** En el caso de presentar la propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o, el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
- ii.** No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- jj.** Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica.
- kk.** Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la Licitación directamente o participando a través de figura asociativa.
- ll.** Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en hipervínculo de la herramienta Google drive o similares.
- mm.** Cuando el proponente no proporcione la contraseña para la apertura de su propuesta económica, dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad.
- nn.** Cuando la propuesta presentada supere o sea menor al plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- oo.** En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley. (...)"

4. Modificar el numeral 6.2.6 Indicadores de capacidad organizacional, en el sentido de adicionar el siguiente texto:

(...) Nota 1: En caso de que el oferente sea de naturaleza sin ánimo de lucro deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|--|----------------------------|
| INDICADOR | CRITERIO |
| Rentabilidad de patrimonio | Mayor o igual a $\geq 0\%$ |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a $\geq 0\%$ |

(...)"

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los veintiún (21) del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL ENERGY DOTACIÓN.**

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz Olivella -profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle –coordinador jurídico obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.